

**MUNICIPALIDAD DE QUILLECO  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA BASES LLAMADO A CONCURSO  
PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DIRECTOR  
CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE QUILLECO.-**

**1.266**

**DECRETO N° : \_\_\_\_\_/**

**QUILLECO : 09 JUN 2023.-**

**VISTOS:**

- a) La necesidad de realizar llamado a Concurso Público para proveer cargo de Director del Centro de Salud Familiar de Quilleco.
- b) El Acuerdo N° 394/2023 de Sesión Ordinaria N° 087 de fecha 07 de junio de 2023 en la cual el Concejo Municipal de la comuna de Quilleco aprobó las bases del llamado a concurso público para proveer cargo de Director del Centro de Salud Familiar de Quilleco.
- c) Lo estipulado en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378 y sus modificaciones.
- d) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**D E C R E T O :**

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, las bases del LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR de Quilleco, las cuales son parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**LOUIS ALDO CID ANGUITA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**RODRIGO TAPIA AVELLO  
ALCALDE**

V°B° \_\_\_\_\_/

**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. Salud
- Control
- Secretaria Municipal  
RTA/lca

## **BASES CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE QUILLECO**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

El Alcalde de la Municipalidad de Quilleco, Sr. Rodrigo Tapia Avello, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.378, de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y Decreto Supremo N° 1.889, convoca a concurso público para proveer el cargo de DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUILLECO, de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas, aprobadas por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 087 de fecha 07 DE JUNIO DE 2023.-

### **2.- GENERALIDADES Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

#### **2.1.- CARGO LLAMADO A CONCURSO**

Código 01: Director(a) del Centro de Salud Familiar CESFAM Quilleco, ubicado en calle Arturo Prat N°398, Comuna de Quilleco, Provincia de Bio Bio.

Jornada de trabajo 44 horas semanales.

#### **2.2.- CRONOGRAMA**

El cronograma del proceso de selección, se define de la siguiente forma:

✓	Fecha de Publicación	: 19.06.2023
✓	Recepción de Antecedentes	: 20.07.2023
✓	Revisión de Antecedentes	: 31.07.2023
✓	Prueba de Conocimientos	: 01.08 al 04.08.2023
✓	Entrevista Psicolaboral	: 14.08 al 18.08.2023
✓	Entrevista Personal	: 28.08.2023 al 31.08.2023
✓	Entrega de Informe al Alcalde	: 11.09.2023
✓	Resolución del Alcalde	: 13.09.2023
✓	Aceptación del cargo del seleccionado	: 15.09.2023
✓	Inicio ejercicio cargo Director CESFAM	: 20.09.2023

#### **2.3.- DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:**

El cargo de Director(a) del Centro de Salud Familiar CESFAM Quilleco, tendrá una vigencia de tres años, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 33, del Estatuto de Atención Primaria de Salud ley N°19.378, contados de la fecha que indique el correspondiente Decreto de Nombramiento.

#### **2.4.- REMUNERACIÓN**

La remuneración se encuentra sujeta a lo establecido en la ley N° 19.378, de acuerdo a categoría y nivel de carrera funcionaria.

## **2.5.- PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DEL CARGO**

A quien sea nombrado en el cargo, le corresponderá, entre otras las siguientes responsabilidades:

- Dirigir y organizar el Centro de Salud Familiar de Quilleco y las unidades dependientes de éste.
- Desarrollar acciones de planificación, administración, coordinación y supervisión de las actividades que se realizan.
- Dar cumplimiento a los lineamientos de planificación estratégica, metas sanitarias y compromisos de gestión.
- Considerando la normativa vigente, satisfacer las necesidades de salud de la población a cargo en base al modelo de salud integral y comunitario.
- Asegurar un funcionamiento de excelencia del Centro de Salud Familiar y sus dispositivos dependientes, buscando la consecución de la Misión y Visión Institucional. Representar dicho Centro de Salud, ante la comunidad, autoridades comunales, provinciales, regionales o nacionales, coordinado su acción con tales autoridades cuando corresponda.

## **2.6.-ATRIBUTOS DEL CARGO**

El cargo requiere un profesional con alta vocación de servicio público, innovador y creativo, con gran capacidad de liderazgo, poseedor de habilidades formativas y personales en el ámbito de conducción de equipos, además, de compromiso institucional y ética funcionaria, procurando el buen funcionamiento del establecimiento, en pos del logro de la misión y visión institucional.

## **2.7.- RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEL CARGO**

Dependencia jerárquica y funcional directa: Director Departamento de Salud Municipal de Quilleco.

## **2.8.- FUNCIONES PRINCIPALES**

- Conocer e identificarse con la Visión, Misión y Valores Organizacionales.
- Asumir la Dirección Administrativa y Técnica del Centro de Salud y de los establecimientos dependientes.
- Responder a los requerimientos de la Dirección de Salud que sean pertinentes a su cargo.
- Efectuar la precalificación y calificación del personal de dependencia directa y velar por el cumplimiento del Proceso de Calificación.
- Responder efectivamente a las inquietudes y sugerencias de los usuarios con respecto
- al funcionamiento y calidad de la atención otorgada por los integrantes del CESFAM .
- Velar por el buen funcionamiento de comités tendientes al logro de la calidad total.
- Analizar y gestionar oportunamente las necesidades, tanto de Recursos Humanos como de Recursos Físicos y demás elementos que requieran los Centros de Salud para su correcto funcionamiento.
- Responsabilizarse del buen uso de los insumos y otros recursos asignados, como vehículos de la dotación del establecimiento.

- Articular las estrategias necesarias para el fortalecimiento del modelo de salud familiar con enfoque comunitario.
- Impulsar y fomentar en el personal una actitud permanente de atención humanizada, personalizada y deferente para con el beneficiario.
- Velar por la realización de estudios de familias usuarias del Centro de Salud.
- Participar activamente en la programación y evaluación, velando por la buena ejecución de las actividades de promoción, difusión y trabajo comunitario.
- Promover las buenas relaciones humanas, resguardando la convivencia entre los funcionarios y hábitos de vida saludable en el Equipo de Salud.
- Mantener permanentemente informada a la Dirección del Departamento de Salud de la ejecución de las acciones de salud y del funcionamiento general del establecimiento.
- Comunicar a los funcionarios de su dependencia las normas directivas e instrucciones que deban conocer y velar por su adecuado cumplimiento.
- Velar por el cumplimiento de Garantías GES, IAAPS y metas sanitarias.
- Crear, fijar y comunicar a los funcionarios de su dependencia las metas individuales y colectivas definidas en la programación para el año de trabajo.
- Monitorear mensualmente avances y cumplimiento de metas y programas e informar a la Dirección del Departamento de Salud.
- Colaborar en la inducción y capacitación del personal y velar por su bienestar.
- Propiciar y realizar actividades de investigación en aspectos sociales administrativos, demográficos y epidemiológicos, previa coordinación con el Departamento de Salud.
- Cumplir y hacer cumplir todas las normativas, directrices e indicaciones de tipo administrativo y técnico impartidas por la Ley N° 19.378, Ministerio de Salud, Servicio de Salud Bio Bio y Departamento de Salud de Quilleco.
- Proporcionar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por la Dirección del Departamento de Salud y por el Servicio de Salud Bio Bio en relación a evaluación de cumplimientos de programas y metas.
- Realizar reuniones periódicas con Jefaturas de Programas, Jefaturas de Sectores y Equipo en general, que permitan ir evaluando el funcionamiento administrativo y técnico de los establecimientos
- Articular la red asistencial del CESFAM con la Red Comunal y la del Servicio de Salud Bio Bio, participando del Consejo Comunal de Salud, Comités de Coordinación y dirigir acciones de difusión de salud.

### **3.- ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO**

Este concurso es público y como tal abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto, los (as) postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes bases en igualdad de condiciones.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo seleccionar entre los y las postulantes al o la profesional más idóneo (a) para el cargo de Director (a) y que consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, el que se ponderarán diversos factores, tales como:

- Antecedentes de estudio de formación y capacitación,
- De experiencia laboral y competencia profesional con prueba de conocimientos.
- Entrevista personal.



Con todos ellos se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador para efectuar la selección de los y las postulantes que se propondrán al señor Alcalde, para su resolución final.

#### **4.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

##### **4.1.- REQUISITOS GENERALES**

Esencialmente los establecidos en el Artículo N° 13 de la Ley N° 19.378, a saber:

- Ser ciudadano. (se acreditará con fotocopia Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados).
- En casos de excepción determinados por la Comisión del Concurso establecida en el Artículo N° 35 de la Ley N° 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido y den cumplimiento a la normativa vigente. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente. (se acreditará con el Certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días).
- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo. (Se acreditará con Certificado de salud compatible, extendido por un Servicio de Salud Pública, en el evento de ser seleccionado(a) para ocupar el cargo)
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoria por crimen o simple delito. (Se acreditará con Certificado de Antecedentes de ingreso a la Administración Pública, solicitado por la Municipalidad, en el evento de ser seleccionado(a)).
- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicará en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
- No tener inhabilidades contempladas en el Artículo N° 54, de la Ley N° 18.575, sobre las inhabilidades e incompatibilidades administrativas para ingresar a cargos en la Administración del Estado: Con Declaración Jurada Simple, según modelo adjunto, con lo dispuesto en el Artículo N° 55 de dicha Ley.
- No serán consideradas las postulaciones que no cumplan con cada uno de los requisitos señalados anteriormente. En caso de ser nombrado en el cargo se deberán acreditar los requisitos establecidos en las letras d) y f), mediante requerimiento específico de la Municipalidad.

No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes.

##### **4.2.- REQUISITOS LEGALES**

Serán requisitos legales para postular a este concurso, los establecidos en los artículos 13° y 33° de la Ley N° 19.378 relativos al ingreso a una dotación de salud y al título necesario para ser director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, según las siguientes categorías:

**CATEGORÍA A:** Médicos Cirujanos, Químico - Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano - Dentistas.

**CATEGORÍA B:** Matronas, Asistentes Sociales, Enfermeras(os), Kinesiólogos(as), Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos(as) y, otros profesionales con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.

El requisito de título profesional, se acreditará mediante los certificados de títulos conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de dicha ley se aplicarán en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

En el caso de profesionales Médicos Cirujanos, cumplir con lo dispuesto en la ley N° 20.261, sobre Examen Único Nacional de conocimientos de medicina EUNACOM, que incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664.

#### **4.3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Se considerará la experiencia laboral profesional de al menos 5 años, en Atención Primaria de Salud y/o Institución de Salud Pública, continuos o discontinuos.

Se considerará la experiencia en cargos de responsabilidad directiva, de a lo menos tres (3) años continuos o discontinuos, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral.

Se valorará expresamente, experiencia laboral específica en el mismo cargo desempeñado como mínimo por tres años en otros CESFAM, del país.

Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de conformidad al DS N° 16 de 2007, de Salud.

De preferencia formación en Salud Pública y/o gestión en Salud, debidamente acreditados mediante el certificado de estudios correspondientes, con fotocopias legalizadas ante Notario o Secretario Municipal de la Municipalidad de Quilleco.

De preferencia formación en Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria y/o gestión de Calidad y Acreditación, debidamente acreditadas mediante el certificado de estudios correspondientes, con fotocopias legalizadas ante Notario o Secretario Municipal de la Municipalidad de Quilleco.

Conocimiento del marco legal de atención primaria de salud familiar. Conocimiento y manejo del territorio comunal.

Manejo en la utilización de herramientas computacionales a nivel medio y alto.

En todo momento la Municipalidad se reserva el derecho de verificar la veracidad y fidelidad de la información que se proporcione por los oponentes al concurso.

A mayor abundamiento, se debe estar habilitado conforme a la legislación chilena para ejercer la profesión que incide en la postulación, dentro del territorio nacional.

## **5.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN**

Se publicará el llamado a Concurso Público en un Periódico de amplia circulación, según lo estipulado en la Ley N° 19.378, Título 11, Párrafo 1, Artículo N° 34.

Asimismo, se efectuará una comunicación formal a las Municipalidades de la Región del Bío Bío.

Las Bases del Concurso Público serán publicadas vía Internet, en la página Web de la Municipalidad de Quilleco, [www.municipalidadquilleco.cl](http://www.municipalidadquilleco.cl) y estarán a disposición de los postulantes en la Oficina de Partes del Departamento de Salud de Quilleco, ubicada en calle Almendras N° 365, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas.

Los antecedentes de postulación se recepcionarán en sobre cerrado, dentro del plazo señalado en el calendario que se indica más adelante, para su registro y respectivo folio, en la Oficina de Partes del Departamento de Salud Quilleco ya individualizada. Para tal efecto, se establecerá una nómina de registro y control de postulante. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente, no se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo, ni las que no cumplan con el formato y orden establecido en la descripción del "Expediente de Postulación."

Sólo se considerarán aquellos antecedentes que cumplan estrictamente con lo señalado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 19.378.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico a la dirección indicada por el o la postulante en la ficha de postulación.

Se descartará toda documentación presentada fuera de plazo, por lo que se recomienda a todo postulante cautelar la recepción debida en Oficina de Partes antes señalada.

Los antecedentes presentados, deben ser originales o copias.

La Comisión del Concurso, en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los (las) postulantes que no cumplan los requisitos exigidos.

Además, verificará la autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprobare falsedad de alguno de ellos, el o la postulante será eliminado (a) en forma inmediata y definitiva del concurso, lo cual, le será notificado por escrito.

## **6.- ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN**

Cada Postulante, al momento de entregar sus antecedentes, presentará su Expediente de Postulación en el siguiente orden de prelación:

- "Ficha Postulación Concurso Público", la cual, se adjunta a las presentes Bases.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
- Declaración jurada simple de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la ley N° 18.834.

- Currículum Vitae, según formato entregado.
- Título o certificado de título profesional correspondiente, emitido por universidades o institutos profesionales reconocidos por el estado, mediante fotocopia legalizada.
- Certificados de perfeccionamiento y estudios de post título o post grado, otorgado por organismos reconocidos por el Ministerio de Educación, mediante fotocopia legalizada.
- Certificados de perfeccionamiento y estudios de post título o post grado en el área de salud pública, otorgado por organismos reconocidos por el Ministerio de Educación, mediante fotocopia legalizada, de manera de cumplir con lo señalado en la letra c) del título Requisito legales, de las presentes Bases, según corresponda.
- Acreditación de experiencia directa en la Administración Pública o Municipal, mediante certificación correspondiente, debidamente legalizado o en original.
- Antecedentes que acrediten experiencia en cargos directivos en atención primaria, y/o sector público y de salud, mediante la certificación correspondiente, debidamente legalizado o en original.
- Otras certificaciones (Ej.: Seminarios, cursos, etc.) que acrediten estudios y cursos de formación educacional y de capacitación pertinentes. En todos, se deberá indicar en forma explícita la cantidad de horas y el nombre de la institución que los impartió.

"El sólo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye plena aceptación de estas Bases, en todos sus aspectos".

## **7.-EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTE**

El proceso de evaluación de los postulantes constará de cuatro etapas consecutivas, siendo necesario haber aprobado exitosamente cada una de ellas, para avanzar a las siguientes.

Corresponde a la comisión del concurso verificar los puntajes en cada una de ellas.

Según lo dispuesto en el Art. 35 de ley 19.378 (Estatuto de Salud de Atención Primaria), la Comisión del Concurso estará integrada por:

- El Director del Departamento de Salud Municipal de Quilleco, o quien le subrogue, quien la presidirá.
- Un Concejal de la comuna o un representante del concejo municipal respectivo, que éste designe.
- Un representante del Director(a) del Servicio de Salud Bío Bío, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

### **7.1.- PRIMERA ETAPA REVISIÓN DE ANTECEDENTES**

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria para la recepción de los antecedentes, se procederá a la revisión por parte de la comisión del concurso, del cumplimiento de los requisitos legales de los candidatos, de acuerdo a los antecedentes entregados.

En esta etapa, se verificará el cumplimiento de los requisitos formales de postulación.

Estos requisitos son los detallados en el punto 4 de estas bases.

Se dejará constancia de todo el proceso en un acta.

El no cumplimiento de los requisitos legales o la no presentación de los antecedentes en las condiciones y forma solicitada en las presentes bases será causal de eliminación del proceso de selección.

## **7.2 SEGUNDA ETAPA ANÁLISIS CURRICULAR**

A continuación, la comisión procederá a realizar la revisión curricular de aquellos candidatos que hayan cumplido con los requisitos formales de postulación, cuyo objeto es identificar a aquellos candidatos que presentan mayor cercanía con el perfil de selección, específicamente, en aquellos aspectos relacionados con la formación y trayectoria laboral requerida.

La Comisión ordenará a los postulantes conforme a la experiencia según tabla diseñada.

La Comisión efectuará un análisis respecto a la formación profesional y otorgará puntaje conforme a la tabla diseñada.

Se aplicará una evaluación psicológica y una entrevista personal, semiestructurada, donde se evaluará la competencia profesional del postulante.

El Concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, la Comisión se auxiliará del instrumental técnico pertinente que permita medir: experiencia, formación profesional y competencias que el cargo amerita.

Ponderación de los factores para el cargo:

Puntaje por criterio o aspecto dentro de cada factor. A continuación, se detalla y especifica sus correspondientes puntajes parciales:

1. Experiencia Profesional	35%
2. Formación Profesional	35%
3. Competencia Técnica	30%

## **7.3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN GENERAL, EN CARGOS DIRECTIVOS Y ESPECÍFICA PARA EL CARGO (35 PUNTOS):**

Los y las postulantes al cargo serán evaluados(as) por la Comisión de Concurso de acuerdo a los siguientes criterios o aspectos relacionados con el factor Experiencia Profesional:

### **a) Experiencia laboral en Salud:**

Se considerarán los años de experiencia laboral en salud, aquella debidamente acreditada con sus correspondientes certificados.

3 Años Acreditados : 10 Puntos

Más de tres y hasta 6 años : 20 puntos.

Más de seis y hasta 9 años : 30 puntos.

Más de 9 años: 40 puntos.

En caso de poseer experiencia laboral, paralela, es decir, desempeño en salud y con horas en cargos directivos deberá señalarse claramente, a fin de que la Comisión los

evalúe correctamente. En todo caso se considerara experiencia con 22 horas de jornada como. mínimo.

**b) Experiencia laboral en cargos directivos en Salud: (Que no sean en Dirección de Cesfam)**

Se otorgará puntaje a quienes cuenten con experiencia laboral en Direcciones/ Jefatura/Coordinación Técnica de Sectores o Programas del ámbito de la APS, que no sea en Dirección en Cesfam. Se asignarán puntajes de acuerdo a la siguiente escala:

AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS	PUNTAJE
Entre 5 años y 1 día y 8 años	10
Más de 8 años	20
Años en cargos directivos (3 o más)	15

**e) Experiencia Específica en Dirección de Cesfam.**

3 Años Acreditados : 20 Puntos  
Más de tres y hasta 6 años : 30 puntos.  
Más de seis y hasta 9 años : 40 puntos.  
Más de 9 años : 50 puntos.

Esta experiencia deberá ser en la misma condición del cargo a concursar, es decir, nombramientos de Director de Cesfam en calidad de titulares mediante concurso público. No se considerarán reemplazos o quienes hayan desempeñado tales funciones como "encargados" o en otras situaciones de tipo transitorias. Solo titulares y con jornadas de 44 horas. Dedicación exclusiva al cargo, por lo tanto los certificados que se presenten para acreditar esta condición deberán señalarla claramente.

La Comisión sumará los puntajes obtenidos en estos tres subfactores y asignará al mayor puntaje el 35%, y a quienes obtengan menos proporcionalmente.

**7.4.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CARGO**

Será requisito indispensable tener capacitación en área de Salud Pública, Salud Familiar, Gestión en Salud, Gestión Sanitaria.

**Nota:** Las capacitaciones específicas son aquellas actividades orientadas a poseer mayor desarrollo de conocimientos, destrezas, habilidades y competencias que responda a las funciones específicas asociadas al cargo. Se entenderá por estos Diplomados, Magister o Doctorados.

Los certificados o diplomas que no especifiquen el número de horas de duración de las respectivas capacitaciones, no serán considerados por la Comisión para la correspondiente evaluación.

**Cursos de Capacitación General para el Cargo:**

Se otorgarán puntos adicionales por cada curso de capacitación relacionado Calidad, Acreditación en Salud, Trabajo en Equipo, Desarrollo de Personas. Se considerará la duración de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

<b>HORAS DE CURSOS DE CAPACITACION GENERAL</b>	<b>PUNTAJE</b>
Total de horas de capacitación inferiores a 100 horas	1
Total de horas de capacitación entre 101 y 200 horas	5
Total de capacitación superior a 200 horas	10

**Cursos de Capacitación Específica para el Cargo:**

Se otorgarán puntos por cada curso de capacitación relacionado con Salud Pública, Salud Familiar y Gestión en Salud. Se considerará la duración de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

<b>HORAS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA</b>	<b>PUNTAJE</b>
Posee 4 capacitaciones específicas	25
Posee 3 capacitaciones específicas	15
Posee 2 capacitaciones específicas	8
Posee 1 capacitación específica	5

**7.5.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:**

Se aplicará prueba de conocimientos específicos (alternativas), a todos aquellos postulantes que cumplan con los requisitos curriculares. Esta evaluación será en las áreas de Salud Pública, Salud Familiar, gestión en Salud, Gestión Sanitaria, Calidad, Acreditación en Salud, Trabajo en Equipo, Desarrollo en Personas. La prueba tendrá modalidad presencial, la fecha será informada en las bases.

<b>PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (30 PUNTOS)</b>	<b>PUNTAJE</b>
Nivel de logro entre 85 a 100%	30
Nivel de logro entre 72 a 84%	20
Nivel de logro entre 66 a 71%	5
Nivel de logro inferior al 65%	0

**7.6.- ENTREVISTA PSICOLABORAL**

Posterior a la revisión de antecedentes y evaluación académica, se seleccionará a los 8 postulantes que hayan obtenido los mejores puntajes, quienes se someterán a una evaluación psicológica individual efectuada por un profesional externo, el que citará a los postulantes a través de correo electrónico y/o vía telefónica directamente, quienes deberán atenerse a los plazos establecidos.

De originarse un empate sobre los 8 postulantes, se seleccionará al candidato que tenga mayor experiencia en cargos Directivos, en base a los antecedentes presentados. Se examinarán en profundidad las experiencias laborales relevantes para el desempeño del cargo, niveles de responsabilidad alcanzada y cambios en su trayectoria laboral.

En esta etapa los candidatos preseleccionados se evaluarán en igualdad de condiciones, no considerándose el puntaje previo.

Se evaluará la claridad respecto al aporte que puede significar su desempeño para el Centro de Salud Familiar, así como sus habilidades blandas y desafíos profesionales y la forma en que se estima serán satisfechos a través del ejercicio del cargo.

La finalidad de todas las pruebas aplicadas será evaluar las competencias críticas, consideradas de mayor conveniencia o aptitud para el cargo en concurso.

Con la evaluación psicológica individual se clasificará a los postulantes en las siguientes categorías conforme al puntaje que se indica:

<b>CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Muy recomendado para el cargo	30
Recomendado para el cargo	25
Recomendado con observaciones	5
No recomendado	0
<b>Puntaje máximo</b>	<b>30</b>

\*Los postulantes que hayan resultado no recomendables serán eliminados del proceso.

\* Los postulantes que hayan obtenido los mejores puntajes pasarán a la etapa siguiente.

#### **7.7.- ENTREVISTA ANTE LA COMISIÓN DEL CONCURSO.**

A los postulantes que cumplan con las Bases del Concurso y hayan sido informados en el examen psicológico dentro de los primeros seis mejores puntajes, se les realizará Entrevista Personal por parte de la Comisión de Concurso. El puntaje obtenido por el Postulante se basará en la calificación a conciencia de la evaluación que cada integrante de la Comisión haga del postulante.

Antes del inicio del proceso de las entrevistas personales, la Comisión de Concurso acordará los criterios a considerar para asignar individualmente el puntaje en cada uno de los factores del perfil del cargo.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso, colocará puntaje en los siguientes criterios relacionados con competencias específicas, respecto a cada Postulante seleccionado luego de la Evaluación Psicológica:

#### **CONOCIMIENTOS:**

- Funcionamiento de municipios y, dentro de ello, de los servicios de salud.
- Administración y políticas públicas.
- Planificación y control de gestión.

#### **HABILIDADES:**

- Negociación.
- Capacidad de gestión y visión estratégica.
- Organización y Planificación.
- Comunicaciones y relaciones interpersonales.

- Liderazgo y don de mando.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Empatía y sociabilidad.

**APTITUDES:**

- Proactividad
- Orientación al logro de los objetivos Autonomía.
- Iniciativa y creatividad.
- Autocrítica y capacidad de análisis.

La calificación máxima será de 30 puntos, conforme los siguientes atributos:

PERFIL DE COMPETENCIAS	PUNTAJE
Conocimientos	1 a 10
Habilidades	1 a 10
Aptitudes	1 a 10
<b>Total máximo</b>	<b>30</b>

**8.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:**

Las decisiones de la Comisión del Concurso serán adoptadas de acuerdo a lo estipulado en el cronograma del concurso; para estos efectos, la Comisión podrá celebrar las reuniones que estime necesarias. En todo caso, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el ministro de fe.

Será labor de la Comisión del Concurso, una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar una terna con los postulantes más idóneos para el cargo y emitirá un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual, será remitido al señor Alcalde, para que resuelva y emita el Decreto de nombramiento correspondiente.

Para ser nombrado (a) como titular en el cargo al que se concursa, será requisito obtener, al menos el 70% del puntaje total máximo esperado. Si ningún concursante alcanzara dicho puntaje se declarará el concurso desierto.

Para lo anterior, se deberá tener en consideración lo establecido en el Artículo N° 21 de la Ley N° 19.378, que establece que tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios con contrato indefinido, regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud o de los Servicios de Salud que postulen a un Establecimiento Municipal de Atención Primaria de Salud.

Cualquier situación no prevista en estas Bases, será resuelta por la Comisión del Concurso.



**RODRIGO TAPIA AVELLO**  
**ALCALDE**

*[Handwritten mark]*